DNCP/ DNC N° 24.556/2016

Asunción, 31 de agosto de 2016

Señora
Norma Gricelda Noguera
Directora UOC
Tribunal Superior de Justicia Electoral
Presente:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "ADQUISICION DE INSUMOS METALICOS Y NO METALICOS, CAUCHOS Y HERRAMIENTAS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 323.616 EN FECHA (26/08/16). – ID N° 308.995

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del expediente remitido se ha procedido a la difusión de la presente adenda a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Se observa que entre los productos licitados se encuentra la adquisición de electrobombas, taladros y garrafas, y en las previsiones presupuestarias solo se observa el Subgrupo de gasto 390. Atendiendo al Clasificador presupuestario vigente, dichos productos se encuentran agrupados en el subgrupo 530.
- En las especificaciones técnicas del ítem 427 se indica: "Cubierta 750/16 Semi-Pentámera". Consultamos si la descripción no sería "semi pantanera".
- Se observa que en algunos ítems (Ej.: 8, 9, 180, 293, 343), la presentación de los envases de los productos posee una cantidad cerrada; por lo que consultamos si tal descripción no resultaría limitante para la participación de oferentes.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

IVÁN LEZCANO ROA
Licitaciones Públicas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LP/FILR